

606-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas cuarenta y un minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Guácimo, de la provincia de Limón, por el “Partido Nueva República”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Partido Nueva República celebró el dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho la asamblea cantonal de Guácimo, de la provincia de Limón; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Guácimo se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN

CANTÓN GUÁCIMO

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	107630182	JAIME ROJAS VENEGAS
SECRETARIO PROPIETARIO	701460661	ALEJANDRA CRISTINA RAMIREZ DURAN
TESORERO PROPIETARIO	204060479	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ VILLAGRA
PRESIDENTE SUPLENTE	303310656	ERICKA FRANCINI PORRAS MORA
SECRETARIO SUPLENTE	303310286	JUAN CARLOS RIVERA ARRIETA
TESORERO SUPLENTE	701080339	ANA LUISA GUILLEN RIOS

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	701590324	EYNER JOSE ALVAREZ ANCHIA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	107630182	JAIME ROJAS VENEGAS
TERRITORIAL	303310656	ERICKA FRANCINI PORRAS MORA
TERRITORIAL	115040467	RANDALL GERARDO ROJAS AGUILAR
TERRITORIAL	701460661	ALEJANDRA CRISTINA RAMIREZ DURAN
TERRITORIAL	303310286	JUAN CARLOS RIVERA ARRIETA
SUPLENTE	701080339	ANA LUISA GUILLEN RIOS
SUPLENTE	204060479	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ VILLAGRA
SUPLENTE	303160433	HELEN PRISCILA AGUILAR MORA
SUPLENTE	701360852	CAROLA VANESSA CALVO SOLANO

Inconsistencia: El señor Miguel Ángel Alfaro Rojas, cédula de identidad número 900800878, designado como delegado territorial suplente presentan doble militancia con el partido Liberación Nacional, por cuanto fue nombrado como delegado adicional en la

asamblea distrital de Guácimo, cantón de Guácimo, celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete y como secretario suplente en la asamblea cantonal de Guácimo, realizada el diez de junio de dos mil diecisiete, acreditado mediante resoluciones 997-DRPP-2017 de las quince horas tres minutos del dos de junio y 1309-DRPP-2017 de las ocho horas veinte minutos del veintinueve de junio, ambas del año dos mil diecisiete.

Así las cosas, se advierte al Partido Nueva República que se encuentran pendiente de designación un delegado suplente, para la debida subsanación, el señor Alfaro Rojas deberá presentar la carta de renuncia al partido Liberación Nacional, con el recibido por parte de esa agrupación política o si así lo desea el partido político, realizar una nueva designación de dicho puesto mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Si bien es cierto que los nombramientos de los delegados suplentes son de carácter facultativo, de conformidad con el artículo dieciséis inciso c) del estatuto provisional, se determina que la nómina de los delegados suplentes no podría mantenerse con cuatro suplentes, por cuanto la misma no cumple con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento indicado, por lo que, deberá subsanar las inconsistencias según lo indicado.

El Partido Nueva República deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/avh

C: Expediente N° 253-2018, partido Nueva República.

Ref.: 4194, 4157, 4161, 4409 - **2018**